

LEY N° 5614

PRESUPUESTO GENERAL DE SUELDOS Y GASTOS DEL PODER EJECUTIVO Y PODER JUDICIAL, PARA LOS AÑOS 1951 Y 1952

Art. 1º El Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Poder Ejecutivo y Poder Judicial para los años 1951 y 1952 será el de la Ley 5558, reajustado por la presente de acuerdo con las planillas anexas y las modificaciones de Leyes Especiales.

Art. 2º Fijase el Presupuesto General de Gastos del Poder Ejecutivo y Poder Judicial para el año 1951, en la suma de ochocientos setenta y tres millones ochocientos treinta y siete mil trescientos treinta y dos pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (\$ 873.837.332,46 $\frac{m}{n}$), y para el año 1952 en la suma de ochocientos ochenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil quinientos doce pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (\$ 889.872.512,46 $\frac{m}{n}$), de acuerdo al detalle que se expresa en el siguiente resumen:

PRESUPUESTO 1951

	Sueldos \$ %	Gastos \$ %	Total \$ %
Funcionarios de la Constitución	432.000,—	—	432.000,—
Gobernación	3.054.000,—	3.443.000,—	6.497.000,—
Departamento de Gobierno .	161.446.640,—	43.628.790,—	205.075.430,—
Departamento de Hacienda, Economía y Previsión:			
Repeticiones	44.804.755,—	27.907.645,04	72.712.400,04
Tribunal de Cuentas ..	901.500,—	28.800,—	930.300,—
Previsión	—	64.865.506,—	64.865.506,—
Servicio Deuda Pública	—	116.294.601,32	116.294.601,32
Departamento de Obras Públicas	68.490.423,—	34.721.807,10	103.212.230,10
Departamento de Salud Pública y Asistencia Social .	55.300.360,—	44.789.849,—	100.090.209,—
Departamento de Educación	158.523.500,—	19.583.400,—	178.106.900,—
Departamento de Asuntos Agrarios	9.787.400,—	6.649.000,—	16.436.400,—
Poder Judicial	26.282.800,—	1.901.556,—	28.184.356,—
Total	529.023.378,—	363.813.954,46	892.837.332,46

A deducir:

Economía por no inversión	10.000.000,—
Por cargos vacantes (Decreto N° 14.641) excluidas designaciones efectuadas hasta el 31 de agosto y organismos encargados de la percepción de la renta	9.000.000,—
	873.837.332,46

PRESUPUESTO 1952

	Sueldos \$ %	Gastos \$ %	Total \$ %
Funcionarios de la Constitución	432.000,—	—	432.000,—
Gobernación	3.054.000,—	3.443.000,—	6.497.000,—
Departamento de Gobierno .	161.446.640,—	43.628.790,—	205.075.430,—
Departamento de Hacienda, Economía y Previsión:			
Repeticiones	44.804.755,—	27.907.645,04	72.712.400,04

	Sueldos \$ %	Gastos \$ %	Total \$ %
Tribunal de Cuentas ..	901.500,—	28.800,—	930.300,—
Previsión	—	68.127.506,—	68.127.506,—
Servicio Deuda Pública	—	126.294.601,32	126.294.601,32
Departamento de Obras Públicas	68.490.423,—	34.721.807,10	103.212.230,10
Departamento de Salud Pública y Asistencia Social .	55.300.360,—	44.789.849,—	100.090.209,—
Departamento de Educación	161.286.680,—	19.593.400,—	180.880.080,—
Departamento de Asuntos Agrarios	9.787.400,—	6.649.000,—	16.436.400,—
Poder Judicial	26.282.800,—	1.901.556,—	28.184.356,—
Total	531.786.558,—	377.085.954,46	908.872.512,46

A deducir:

Economía por no inversión	10.000.000,—
Por cargos vacantes	9.000.000,—

Total

889.872.512,46

Art. 3º Los créditos definitivos del Presupuesto del año 1951, reajustados por la presente ley, se cubrirán con la suma de ochocientos ochenta y ocho millones trescientos cincuenta mil doscientos setenta y tres pesos moneda nacional (\$ 888.350.273 $\frac{m}{n}$), en que se estiman los ingresos de Rentas Generales, conforme la distribución que a continuación se indica:

Rentas Generales:

a) Recursos ordinarios	\$ 698.100.000,—
Recursos extraordinarios	» 7.700.000,—
Recursos especiales	» 107.901.140,—

Total a)

\$ 813.701.140,—

b) Recursos con afectación especial:

Recursos escolares	\$ 31.710.000,—
Recursos de Colonización	» 3.015.658,—
Recurso de Vialidad	» 24.923.475,—
Recursos Ferrocarril Provincial	» 15.000.000,—

Total b)

\$ 74.649.133,—

Total General

\$ 888.350.273,—

Art. 4º Autorízase al Poder Ejecutivo a ingresar como recursos de presupuesto para el año 1951, el saldo de Leyes Especiales con fondos en efectivo que hubieran cumplido sus finalidades o aplicarlos al pago de obligaciones emergentes de otras leyes que se financian con el uso del crédito.

Art. 5º Acreciéntanse para el año 1952 los recursos previstos en el artículo 3º de la presente ley, en la suma de veinticuatro millones de pesos moneda nacional (\$ 24.000.000 $\frac{m}{n}$), de acuerdo a la planilla adjunta.

Art. 6º Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto General de Gastos, en la medida que las posibilidades financieras lo permitan, los créditos necesarios para mejorar la retribución del personal de la Administración.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sancionada el 31 de agosto de 1950.

Promulgada el 10 de octubre de 1950. Decreto Nº 21.238.